

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a ocho de marzo de dos mil veintiuno; Se da cuenta al Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, con el estado que guardan los presentes autos y no habiendo recibido manifestación alguna de la vista que se le diera al recurrente (...), el día veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, respecto a lo señalado por el Sujeto **PODER EJECUTIVO** del Estado de Hidalgo, dentro del recurso de revisión con número **171/2021**; con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracción II, 140, 151 y 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se **ACUERDA**:

**PRIMERO.** - Se hace efectivo el apercibimiento decretado de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiuno y se tiene por satisfecha su solicitud de información con número de folio **00034021**, **SOBRESEYENDO** el presente asunto y ordenándose **ARCHIVAR COMO CONCLUIDO**.

**SEGUNDO.** - Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el **LIC. SIGIFREDO RIVERA MERCADO**, Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo actuando con Director Jurídico y de Acuerdos **LIC. JULIO CÉSAR TRUJILLO MENESES**.